

RESOLUCIÓN N° 450

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES, EN CONCORDANCIA CON DEL MODELO NACIONAL PROPUESTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 04 de diciembre de 2023

VISTA: La necesidad de desarrollar propuestas alternativas e innovadoras en consonancia al dinamismo y las tendencias actuales de la educación superior, de manera a acompañar más de cerca a las instituciones de educación superior en sus procesos de mejora continua, disponiendo para el efecto mecanismos que permitan la evaluación en los diversos estados de maduración de las instituciones de educación superior, y;

CONSIDERANDO: Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, asume que la evaluación por fases es aquella que plantea la evaluación del estado de calidad de la educación superior (carrera de grado, programa de postgrado o institución), en diferentes fases, con niveles progresivos de autorregulación, orientado a la mejora continua;

Que, la evaluación por fases representa una estrategia efectiva, orientada hacia la excelencia académica, que fomenta la rendición de cuentas, la transparencia y el compromiso de las instituciones educativas con la calidad y la innovación en la educación superior;

Que, la evaluación por fases, como se propone, se fundamenta en un enfoque estratégico que busca la mejora continua de la calidad de la educación superior, al permitir la evaluación progresiva y la autorregulación de las carreras de grado, programas de postgrado o instituciones, a lo largo de diferentes etapas;

Que, la implementación de la evaluación por fases ofrece numerosos beneficios, incluyendo la optimización de recursos, la reducción de costos y la mitigación del estrés asociado a la evaluación, al permitir en sus modalidades de implementación, una evaluación más eficiente y efectiva de múltiples programas y carreras afines de forma conjunta;

Que, la evaluación por fases permitirá a las instituciones de educación superior un enfoque más organizado y estructurado en el proceso de evaluación, proporcionando una forma sistemática y completa de evaluar la calidad y el cumplimiento de los estándares establecidos por la ANEAES;

RESOLUCIÓN N° 450

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES, EN CONCORDANCIA CON DEL MODELO NACIONAL PROPUESTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, según Acta N° 26, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Consejo Directivo de la Agencia aprueba en general la propuesta de evaluación por fases;

Que, la Ley N° 2072/2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en su artículo 5° menciona: “Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: “...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”;

Que, por Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022 se nombran a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la ANEAES, reeligió a la Presidente del Consejo Directivo, para el periodo 2023-2024;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



RESOLUCIÓN N° 450

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES, EN CONCORDANCIA CON DEL MODELO NACIONAL PROPUESTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** la evaluación de la calidad de la educación superior por fases, estableciendo para el efecto la evaluación en tres etapas sucesivas:
- 1ª Fase. Criterios Básicos.** La evaluación permitirá verificar que las carreras, programas e instituciones, cuentan con las condiciones mínimas para ofrecer un servicio educativo de calidad.
 - 2ª Fase. Mejora continua e innovación.** En esta fase la evaluación permitirá verificar el cumplimiento de las recomendaciones de mejora de la fase anterior y aquellos procesos innovadores de gestión que lleva adelante la institución, carrera o programa.
 - 3ª Fase. Consolidación y Excelencia.** La alta calidad está orientada a otorgar el sello de calidad a la capacidad de autorregulación de las instituciones, de acuerdo a los parámetros que se establecerán para el efecto.
- 2° **ESTABLECER** que las evaluaciones se podrán realizar en las siguientes modalidades:
- Individual.** Esta modalidad implica la evaluación individual carreras y programas (carreras taxativamente mencionadas en el artículo 2 de la Ley 2072 y las del área de la salud establecidas en el catálogo de profesiones del área de la salud), así como las especializaciones médicas de manera independiente, dando prioridad a la evaluación detallada de cada una de ellas.
 - Clúster.** Esta modalidad implica la agrupación de carreras o programas para ser evaluados en conjunto, reconociendo similitudes y/o sinergias entre áreas o estructuras académicas relacionadas.
 - Institucional Combinada.** Esta modalidad implica evaluar tanto las universidades e institutos superiores en su conjunto con las ofertas académicas que no correspondan a las taxativamente mencionadas en el artículo 2 de la Ley 2072 y las del área de la salud, así como las especializaciones médicas.
 - Institucional Integral.** Esta modalidad significa que se realizará la evaluación institucional integralmente.





ANEAES

Itetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'e haovusupegua
Jehopy me'ê ha Nembokiatitahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

**PARAGUÁI
REKUÁI**

RESOLUCIÓN N° 450

POR LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR FASES, EN CONCORDANCIA CON DEL MODELO NACIONAL PROPUESTO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

- 3°.- **DISPONER** la vigencia de la acreditación para cada una de las fases, según cuanto sigue:
- 1° Fase: 6 años.
 - 2° Fase: 8 años.
 - 3° Fase: 10 años.
- 4°.- **ESTABLECER** que aquellas carreras de grado y programas de postgrado que a la fecha han logrado acreditar por 4 años pueden optar por inscribirse a la primera o bien a la segunda fase. Asimismo, las carreras de grado o programas de postgrado que han acreditado por 6 años deberán inscribirse a la segunda fase. En ambos casos las inscripciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Resolución N° 141/2017, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales mencionadas en la Ley N° 4995/2013.
- 5°.- **ENCARGAR** al equipo técnico responsable diseñar, socializar y validar los instrumentos para la evaluación en segunda fase y sus documentos orientadores.
- 6°.- **COMUNICAR** y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente

